

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320170162500

Visto informe secretaria y revisado expediente electrónico conforme a la comunicación remitida por la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación - Asociación Reconciliemos Colombia, respecto de la aceptación el 8 de septiembre de 2023 de la Solicitud de Insolvencia de Persona Natural no comerciante de Jorge Enrique Buitrago Fuentes, con base en lo preceptuado en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.- Suspender el proceso de la referencia respecto el señor Jorge Enrique Buitrago Fuentes hasta que culmine el trámite solicitud de Negociación de Deudas, dentro del Procedimiento de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de conformidad al numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.
2. Oficiar al Centro De Conciliación, para que una vez se termine el trámite allí cursado informe al Despacho.
3. Continuar el presente proceso respecto la demanda Johanna Manrique Porras.
4. Por secretaria, surtir traslado de las excepciones propuestas por la demanda Johanna Manrique Porras, por el termino de diez días, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del articulo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie, adjunte y solicite las pruebas que considere pertinentes.
- 5.- Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 1959 del 29 de noviembre de 2021.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
